



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

17 JUL. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 206-2021-GIP/GM/MPMN, Informe N° 2175-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 167-2023-VHCHV-PN-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 066-2024-MLRGO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 014-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 286-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1027-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2213852, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; (...) en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"; (...) sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; (...) conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"; (...).

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autorizan las municipalidades; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 79°, numeral 2.1), referido a la funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, detallando la siguiente función: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"; (...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, estipula en el numeral 7.2.2), el ítem a.7): "La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal"; (...) y el ítem a.8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO"; (...).

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, sobre el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; precisando en el artículo 29.4°, que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo VIII, referido a la deficiencia de fuentes, establece que: "1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
DISTRITO DE MOQUEGUA

por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento".(...).

Que, en el marco normativo del artículo VIII, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se aplica supletoriamente la Directiva para la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen - Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, numeral 7.4), respecto a la Culminación y Liquidación de Obra, indica que: "En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas, de encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra".(...); detallando en el-numeral 7.4.1), sobre el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, en el numeral 7.4.2), respecto el Informe Final de Obra, y en el numeral 7.4.3), precisa lo requerido para el Informe final de liquidación.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 206-2021-GIP/GM/MPMN, de 26 de noviembre de 2021, aprueba el Expediente de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, con un presupuesto de S/ 2'003,797.43 (Dos millones tres mil trescientos noventa y siete con 43/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUTORA	:SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSION
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACION DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	:S/ 106,626.64
PRESUPUESTO DE OBRA	:S/ 1'897,170.80
COSTO TOTAL ACTUALIZADO	:S/ 2'003,797.43
PLAZO DE EJECUCIÓN	:150 DIAS CALENDARIO

Que, a través del Informe N° 167-2023-VHCHV-PN-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2023, el Residente de Obra, Ing. Victor H. Choquecahua Vilcanqui, remite la Informe Final del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, y metas presupuestales: 0139-2014, 0325-2016, 0339-2017, 0268-2021, 0171-2022, 029-2023, 0160-2023, 0161-2023, 0162-2023, 0163-2023, y 0323-2024.

Que, por medio del Informe N° 204-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2023, emite Conformidad al Informe Final, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, y metas presupuestales: 0139-2014, 0325-2016, 0339-2017, 0268-2021, 0171-2022, 029-2023, 0160-2023, 0161-2023, 0162-2023, 0163-2023, y 0323-2024.

Que, en atención al Memorándum N° 012-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Financiero, Cpc. Mylene Lissette Romani Collado Olivera, con Informe N° 066-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de junio de 2024, remite la LIQUIDACIÓN FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, y metas presupuestales: 0139-2014, 0325-2016, 0339-2017, 0268-2021, 0171-2022, 029-2023, 0160-2023, 0161-2023, 0162-2023, 0163-2023, y 0323-2024, determinándose que: "El Gasto Financiero es de S/ 3'364,885.76 Soles, de los cuales corresponden a Costo Directo el monto de S/ 2'694,050.90 Soles, COSTO INDIRECTO la suma de S/ 670,834.86 soles y equipamiento de bienes duraderos la suma de S/ -11,863.33, haciendo un total de S/ 3'353,022.43 (Tres millones trescientos cincuenta y tres mil veintidós con 43/100 soles), representando el 80.35%, 20.01% y -0.35% respectivamente".(...); de acuerdo al cuadro que sigue:

DETALLE	TOTAL	%
COSTO DIRECTO	2,694,050.90	80.35
COSTO INDIRECTO	670,834.86	20.01
MATERIALES DURADEROS	-11,863.33	-0.35
TOTAL DEL COSTO	3,353,022.43	100.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Que, en merito al Memorandum N° 010-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Técnico, Aqr. Virna Liz Vargas Chura, mediante Informe N° 014-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, de fecha 24 de junio de 2024, presenta la Liquidación Técnica, del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, y metas presupuestales: 0139-2014, 0325-2016, 0339-2017, 0268-2021,0171-2022, 029-2023,0160-2023 0161-2023,0162-2023,0163-2023, y 0323-2024; determinando que cumple con: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, y que revisada la Documentación Técnica existente, se determina que Valorización Técnica Física del Proyecto de Inversión del Presupuesto Referencial Ejecutado asciende a la suma de S/ 3,388,340.46 soles, que se encuentra detallado en el Anexo 04 - Cuadro N° 02 y Cuadro N° 15 de la presente Liquidación".(...).



Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Liquidación Técnica - Financiera, a través Informe N° 286-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2024, el responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Cpc. Odina Cori Humire, remite la LIQUIDACION TÉCNICO FINANCIERA del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, y metas presupuestales: 0139-2014, 0325-2016, 0339-2017, 0268-2021,0171-2022, 029-2023,0160-2023 0161-2023,0162-2023,0163-2023, y 0323-2024, para su evaluación y de ser el caso para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:



MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	:2014-2016-2017-2021-2022-2023 y 2024
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	:S/ 3,388,340.46 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	:S/ 3,364,885.76 SOLES
COSTO TOTAL DE LA OBRA	:S/ 3,312,931.03 SOLES

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Joel Paniagua Aguítar, con Informe N° 2175-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de junio de 2024, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1027-2024-GAJ/GM/MPMN, concluyendo en que, es procedente la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, y metas presupuestales: 0139-2014, 0325-2016, 0339-2017, 0268-2021,0171-2022, 029-2023,0160-2023 0161-2023,0162-2023,0163-2023, y 0323-2024.

Que, el Expediente Técnico de Liquidación Técnica Financiera, contiene a folios del 208 - 250, el Acta de Recepcion del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, de fecha 17 de noviembre de 2023, con la finalidad de: "Realizar la recepción física del proyecto, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas (planos de replanteo, metrados realmente ejecutados y especificaciones técnicas), describiéndose las partidas ejecutadas (según resolución de aprobación y modificaciones)".(...); firmada en señal de conformidad por: El Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y los Responsables de la Ejecución de Proyecto.



Que, el legajo documentario oficial del proyecto, contiene a folios de 042, el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera Contable del Proyecto de Inversión Publica denominada: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852, y metas presupuestales: 0139-2014, 0325-2016, 0339-2017, 0268-2021, 0171-2022, 029-2023, 0160-2023, 0161-2023, 0162-2023, 0163-2023, y 0323-2024, precisando que, el costo real del Proyecto de inversión Pública, asciende a la suma de S/3,312,931.03 (Tres millones trescientos doce mil novecientos treinta y uno con 03/100 soles), conforme al siguiente desgredado:



INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
MOQUEGUA

EJECUCION	TOTAL
(+) ADICIONES	
(+) PECOSA N°	0.00
(-) DEDUCCIONES	
(-) NEA N° 090-2022	-4,771.60
(-) NEA N° 033-2022	-21,870.70
(-) NEA N° 048-2023	-13,449.10
	-40,091.40
DEVOLUCIÓN DE HABERES	
(-) SIAF N°	0.00
MATERIALES DURADEROS	
(-) BIENES DEPRECIABLES	-9,613.33
(-) BIENES NO DEPRECIABLES	-2,250.00
	-11,863.33
SUBSIDIOS	
(-) PLANILLA DE SUBSIDIO N°	00.00
COSTO REAL DE LA OBRA	3,312,931.03

Que, la Liquidación Técnica-Financiera (periodo 2014,2016,2017,2022,2023 y 2024), se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además, algunos anexos adicionales con los que el área técnica responsable, ha logrado determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en el proyecto, evaluando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución, así como los recursos adquiridos y utilizados; verificando que los trabajos ejecutados tengan concordancias con lo establecido en el proyecto y el costo real del proyecto y que logró cumplir con los objetivos establecidos y metas programadas en cada una de las etapas del proyecto, en función a dos rubros: "El costo real técnico, el cual corresponde al presupuesto o valorización final, que se utilizó para el cumplimiento de las metas físicas programadas y el costo real financiero, el cual corresponde al gasto económico realizado para la adquisición de bienes y servicios utilizados en la ejecución del Proyecto".(...); ello de acuerdo al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente, de acuerdo al detalle que sigue:

EJECUCION TOTAL	EJECUCION
EJECUCIÓN 2014 META (0139)	12,400.24
EJECUCIÓN 2016 META (0325)	34,848.08
EJECUCIÓN 2017 META (0339)	17,464.65
EJECUCIÓN 2021 META (0268)	38,354.16
EJECUCIÓN 2022 META (0171)	2,358,842.06
EJECUCIÓN 2023 META (0160)	69,422.59
EJECUCIÓN 2023 META (0162)	62,638.94
EJECUCIÓN 2023 META (0163)	32,726.45
EJECUCIÓN 2023 META (0161)	73,657.50
EJECUCIÓN 2023 META (0029)	643,572.23
EJECUCIÓN 2024 META (0323)	20,958.86
TOTAL LIQUIDACIÓN FINANCIERA	3,364,885.76
ADICIONES	
(+) PECOSA N° -	
DEDUCCIONES	
(-) NEA N° 090 - 2022	- 4,771.60
(-) NEA N° 033 - 2023	- 21,870.70
(-) NEA N° 048 - 2023	- 13,449.10
BIENES DEPRECIABLES	- 9,613.33
BIENES NO DEPRECIABLES	- 2,250.00
COSTO REAL DE LA OBRA	3,312,931.03

Que, considerando que la Liquidación Técnica, debe realizar el proceso de recopilación y análisis de la documentación de sustento para definir las características técnicas con que se ha ejecutado el proyecto, con lo cual se determinará la valorización final del mismo y el cumplimiento de la ejecución de las metas físicas programadas".(...); es decir verificar y certificar que el gasto realizado para la ejecución del proyecto, se haya hecho de acuerdo al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente; en ese contexto, además de poder determinar el costo financiero real del Proyecto de Inversión, comparándolo con la valorización física obtenida y sacar conclusiones finales, se podrá realizar el cierre final de ejecución terminando la fase de inversión del INVIERTE.PE, cumpliendo con las normas y directivas internas vigentes que regulan la ejecución de proyectos bajo esta modalidad.

Que, la Liquidación Financiera, deberá realizar la evaluación del aspecto administrativo – financiero que estén orientados al análisis del movimiento económico, financiero, presupuestal y contable, lo que conlleva a la recopilación de la información financiera de sustento del gasto efectuado al proyecto en los rubros correspondientes, para efectuar la liquidación financiera y determinar contablemente el





REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

gasto real según los estados financieros y presupuestales; así mismo se identifica los costos reales del proyecto por diferentes partidas genéricas y específicas".(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica legal".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Resolución de Contraloría 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2213852, y metas presupuestales: 0139-2014, 0325-2016, 0339-2017, 0268-2021, 0171-2022, 029-2023, 0160-2023, 0161-2023, 0162-2023, 0163-2023, y 0323-2024, con un costo real de S/ 3,312,931.03 (Tres millones trecientos doce mil novecientos treinta y uno con 03/100 soles), de conformidad al Informe N° 014-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 066-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 286-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	:2014-2016-2017-2021-2022-2023 y 2024
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	:S/ 3,388,340.46 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	:S/ 3,364,885.76 SOLES
COSTO TOTAL DE LA OBRA	:S/3.312.931.03 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la transferencia definitiva del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2220679, con estricta observancia de las normas y procedimiento establecido en la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnica Financiera, del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro





Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2213852.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL





